



### Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

21/07/2010 16:41

Número de folio:

01284510

Nombre o denominación social del solicitante:

DANIEL CASARIN VALVERDE

Nombre del representante:

Información que requiere:

Delitos de los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de Primera Instancia por los años 2008 y 2009 en el estado de Durango, presentados por delito.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- \* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

#### Plazos de respuesta:

más.

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **30/08/2010** según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:30/08/2010

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: 23/08/2010 según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:09/08/2010

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: 30/08/2010 según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:09/08/2010

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

#### Observaciones:

- \* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- \* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- \*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

> Folio Infomex: 01284510 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/373/10 Interesado: Daniel Casarin Valverde. ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 02 de Agosto de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintiuno de julio de dos mil diez, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, formulada por DANIEL CASARIN VALVERDE y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/102/2010, en la que requiere lo siguiente:
"Delitos de los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de Primera instancia por
los años 2008 y 2009 en el estado de Durango, presentados por delito"
Al respecto, se emite el presente Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:
CONSIDERANDO
PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de DANIEL CASARIN VALVERDE, que la "Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial" por tratarse de otra instancia
Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número PJ/UTAIP/102/2010, se advierte que la misma corresponde presentarla ante el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, en su calidad de sujeto obligado.————————————————————————————————————



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

1) La solicitud formulada por DANIEL CASARIN VALVERDE, el veintiuno de julio de dos mil diez, la
cual deberá ser presentada ante el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, Sujeto
obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que
la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica:
http://www.tsjdgo.gob.mx/
2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud
respectiva en el sitio Infomex del Gobierno de Durango, en la dirección electrónica:
http://www.infomexdurango.gob.mx/, para los efectos legales correspondientes
3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial no es competente para pronunciarse respecto a la
citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder, de conformidad con la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3,
fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en
virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, <u>con respecto a</u>
la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades
que desarrolla
SEGUNDO: Asimismo se le informa a DANIEL CASARIN VALVERDE, que puede presentar su
solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante el PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE DURANGO, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma

**TERCERO:** Toda vez que **DANIEL CASARIN VALVERDE** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley gentra parencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 60 así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los servicios se fabiles.

400 DE Diagina 2 de 3



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega
QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en
el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el décimo segundo
de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el
Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes
NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido
MARCULIANN BROWN HERRERA  THOULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  A T E N T AM E N T E  MARCULIANN BROWN HERRERA  THOULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  A COEST A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo. C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



